

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 28 JUL 2022

Proceso Declarativo
Rad. No. 2020-00329

De conformidad con lo manifestado por apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede (Archivo 13) y en atención a lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso de VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA instaurado por JORGE ALONSO CARDENAS LEON Y EMMANUEL CARDENAS REYES contra CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR EPS por DESISTIMIENTO de las pretensiones tal como lo solicitó apoderada judicial de aquella, coadyuvada por apoderada judicial de la demandada, ambos con facultades para desistir, en oportunidad, como quiera que no se ha proferido sentencia.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares decretadas en el asunto, respecto de los bienes inmuebles objeto de la división, según se encuentra decretado. Por secretaria comuníquese conforme corresponda.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas, habida cuenta que así lo acordaron las partes, en memorial que antecede y acorde con lo normado en el numeral primero inciso tercero del artículo 316 lb.

QUINTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada SANDRA MONICA BAUTISTA GUTIERREZ, para actuar en el presente asunto, como apoderada judicial de la demandada CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, en la forma, término y para los fines contenidos en el poder de SUSTITUCIÓN que se encuentra adosado al cartulario en archivo digital 12.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

kyw

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.	
65	hoy 29 JUL 2022
PABLO ALBERTO TELLO LARA	
Secretario	